

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 101

Lunes 7 de mayo de 1956

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

CIRCULAR NÚMERO 1.192

Precios máximos de venta al público de pan.—Mes de mayo de 1956

Pan familiar de flama o miga blanda

Segunda zona (urbana) que comprende de Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco.

Pieza de 1.000 gramos . . . 5,00 pesetas.
Id. de 500 id. 2,60 id.

Tercera zona (rural) que comprende el resto de la provincia.

Pieza de 1.000 gramos . . . 4,80 pesetas.
Id. de 500 id. 2,50 id.

Pan familiar candeal o de miga dura

Segunda zona (urbana):

Pieza de 1.000 gramos 5,35 pesetas.
Id. de 500 id. 2,80 id.

Tercera zona (rural):

Pieza de 1.000 gramos 5,15 pesetas.
Id. de 500 id. 2,70 id.

Pan especial flama

Pieza de 900 gramos, 5,00 pesetas.
Id. de 450 id., 2,60 id.
Id. de 225 id., 1,40 id.
Id. de 135 id., 0,90 id.
Id. de 90 id., 0,60 id.
Id. de 72 id., 0,50 id.

Pan especial candeal

Piezas de 900 gramos, 5,35 pesetas.
Id. de 450 id., 2,80 id.
Id. de 225 id., 1,50 id.

El pan especial en flama o candeal se fabricará en formatos distintos al clasifi-

cado como pan familiar y llevará en todas las piezas las iniciales (P. E.).

Cuando los panaderos no puedan vender al público pan familiar por carecer de existencias del mismo, el precio a que ha de venderse el «Pan especial» es el siguiente:

Pieza de 900 gramos pan candeal a 4,85 pesetas.
Id. de 450 id. id. a 2,70 id.
Id. de 225 id. id. a 1,35 id.

Los industriales panaderos están obligados a tener en todos sus despachos existencias de pan familiar y cuando carezcan del mismo entregarán al público el pan especial al precio y peso del primero.

En todas las tahonas y despachos de pan ha de figurar en lugar muy visible el cartel oficial en el que se indique la clase, peso y precio del pan de cada pieza, tanto del familiar como del especial.

Todos los industriales panaderos deberán tener constituido un stock de harina equivalente a lo que se consume en cinco días normales de elaboración:

El pan denominado de lujo será envuelto en papel de seda. Serán tenidas en cuenta todas las instrucciones publicadas en la circular 5-55 de la Comisaría General, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 181, del 30 de junio de 1955.

Valladolid, 1 de mayo de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.422

CIRCULAR NÚMERO 1.193

Precios máximos de venta de aceite. Mes de mayo de 1956

Los precios máximos de venta al público de las diferentes clases de aceite

durante el presente mes de mayo en esta capital, serán los siguientes:

Acete de acidez igual o inferior a un grado, 13,85 pesetas litro.

Acete de acidez desde 1 a 3 grados, inclusive, 13,00 pesetas litro.

Para los diferentes Municipios de esta provincia los precios son: 13,80 pesetas litro y 12,95 pesetas litro para el aceite igual o inferior a un grado y desde 1 a 3 grados, inclusive, respectivamente, incrementado con el gasto de transporte oficialmente comunicado a cada localidad en nuestro escrito de fecha 28 de febrero de 1954 y los arbitrios municipales legalmente establecidos en cada una de ellas; redondeando por defecto cuando la fracción sea de uno o dos céntimos y por exceso cuando sea de tres a cuatro, prescindiendo siempre de las milésimas.

Serán tenidas en cuenta las normas establecidas en la circular número 6-55 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 238 del 26 de agosto de 1955.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 1 de mayo de 1956.—El gobernador civil-delegado provincial.

1.423

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

de convocatoria de concurso para cubrir plazas de capataces de las carreteras del Estado de la plantilla de esta provincia

Autorizada esta Jefatura de Obras Públicas, por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 31 de marzo de 1956, abre

el oportuno concurso, a fin de cubrir tres plazas, en la actualidad vacantes, de capataces de entrada de las carreteras del Estado de la plantilla de esta Jefatura y diez más, para formular una relación de aspirantes en expectativa de ser nombrados para ir ocupando vacantes, a medida que se vayan produciendo, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Decreto de 23 de julio de 1943, Ley de 25 de agosto de 1939, Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto de 1940, aclaratoria de la citada Ley, y a lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas, aprobado por Decreto de 31 de marzo de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril).

En su virtud, se fija un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que puedan los peones camineros de la plantilla de esta Jefatura, que aspiren a dichas plazas, presentar la correspondiente petición, debidamente documentada, en las oficinas de dicha Jefatura (Salvador, 6) en días y horas hábiles.

I.—Condiciones necesarias para tomar parte en el concurso.

- a) Ser peón caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- b) Ser menor de cincuenta años.
- c) Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a peones camineros.

II.—Conocimientos.

d) Todos los que se exijan a los peones camineros y además los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales correspondientes para obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y de un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada y las operaciones necesarias más corrientes en firmes de macadam bituminoso.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obras, según su naturaleza, y

casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, linear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

III.—Documentación.

Solicitud dirigida al ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia reintegrada con póliza del Estado de pesetas 1,55, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los documentos que puedan acreditar sus condiciones de caballeros mutilados, excombatientes, excautivos y certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos haga constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de los admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

Valladolid, 27 de abril de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

1.361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Cubillas de Santa Marta

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1955, quedan expuestas al público, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; bien entendido que transcurrido

que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cubillas de Santa Marta, 28 de abril de 1956.—El alcalde, Prudencio Mínguez.

1.379—930

Herrín de Campos

La recaudación de cuotas por el arbitrio municipal sobre las contribuciones rústica y urbana, tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 9, 11 y 12 de mayo, en el salón de sesiones.

Durante los días laborables del mes y hasta el día 10 de junio, los contribuyentes podrán hacer efectivas sus cuotas, con carácter voluntario, en el domicilio del recaudador don José M.^a Herrero, y transcurrida dicha fecha, los morosos incurrirán en el recargo del veinte por ciento.

Las cuotas a recaudar son las correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual.

Herrín de Campos, 28 de abril de 1956. El alcalde (ilegible).

1.383—931

Nava del Rey

Aprobada por el Ayuntamiento, en sesión de 27 del actual, propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario (expediente número 1), con cargo al superávit de liquidación, queda expuesta al público por espacio de quince días, conforme dispone el artículo 682, en armonía con el 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 28 de abril de 1956.—El alcalde, Aureliano García.

1.382—932

Santovenia de Pisuergra

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de adquisición de solar y aportación para construcción de Centro de Higiene con vivienda para el médico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Santovenia de Pisuergra, 23 de abril de 1956.—El alcalde, Sixto Sánchez.

1.331—933

Imprenta de la Diputación provincial